



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP N° 5512/03 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PROV. BUENOS AIRES.

---

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 1459 del 9 de diciembre de 2005, el Expediente N° 5512/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por el expediente citado en el Visto, y en el marco de las convocatorias de los años 2013 y 2015, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a las propuestas educativas EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y GESTIÓN ESPECIALIZADO EN COMERCIO EXTERIOR y EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO EDUCATIVO ARGENTINO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en ese marco, la Comisión Federal emitió los dictámenes Nros. 1719 de fecha 12 de diciembre de 2013, de aprobación con reservas por DOS (2) años y 1907 de fecha 30 de octubre de 2015, de aprobación

plena por CUATRO (4) años; según los datos que se consignan en el ANEXO (IF-2018-46636427-APN-DATA#ME) de la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha ratificado ambos dictámenes por medio de la Resolución N° 2675 de fecha 7 de septiembre de 2018; aprobando los pertinentes planes de estudios mediante Resolución N° 266/01.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, Ley N° 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el término consignado en los dictámenes 1719/13 y 1907/15 respectivamente, a las propuestas educativas EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y GESTIÓN ESPECIALIZADO EN COMERCIO EXTERIOR y EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO EDUCATIVO ARGENTINO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme los datos que se detallan en el ANEXO (IF-2018-46636427-APN-DATA#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional a los títulos detallados en el ANEXO (IF-2018-46636427-APN-DATA#ME) emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4°.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.